

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELDA Y CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2019/ 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr Alcalde en funciones, D. José Antonio Amat Melgarejo, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda, asistido por el Secretario General, D. Federico López Álvarez.

DE OTRA PARTE, el Sr. Presidente, Rogelio García García, en nombre y representación del CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con CIF número G03062338, y con domicilio en Elda, Avd. De Ronda nº 3, que consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con número 2.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

Primero.- Que el CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otras el desarrollo de las actividades deportivas propias de este tipo de entidad.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, por lo que estima conveniente la colaboración con el CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, para la organización y desarrollo de actividades en torno a la promoción del deporte, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitirán el otorgamiento de una subvención que instrumente la colaboración del Ayuntamiento de Elda con el CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con el fin de fomentar las actividades deportivas llevadas por esta entidad deportiva, colaborando mediante subvención a los gastos federativos, de

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 3 de 3 José Antonio Amat Melgarejo 07/08/2020 Alcalde
Firma 2 de 3 Federico José López Álvarez 07/08/2020 Secretario General
Firma 1 de 3 Rogelio García García 07/08/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	14e95dc8c8c84314990896cb348d9a61001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



transporte, de limpieza, de material deportivo y de alojamiento, ocasionados por motivo de la actividad de balonmano, de pelota, frontenis, montaña y natación, según el proyecto-presupuesto que se anexan.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

La aportación económica del Ayuntamiento de Elda para el desarrollo del presente Convenio de Subvención asciende a un total de 22.000,00 €, correspondiendo a una subvención de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la LGS y 23.2 a), que se imputará a la aplicación presupuestaria 510 34115 48900 “Centro Excursionista Eldense” del presupuesto de 2020 de este Ayuntamiento, en el que figura como subvención nominativa.

El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la citada actividad de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo total asciende a treinta y tres mil ochocientos cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos (33.857,92 €).

La subvención otorgada por este Ayuntamiento supone un 64,98 % del coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privada, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2020, no obstante será imputable al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizadas con anterioridad a la formalización del mismo siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado durante la temporada deportiva entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.

CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. El CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE se compromete a difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Elda junto con la Concejalía de deportes en todos los eventos públicos que realice.



4.2. El CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE se compromete a colaborar con las asociaciones sin ánimo de lucro “Protección Civil” y “Asamblea Local de Cruz Roja” en los eventos que celebre en las instalaciones municipales.

4.3 El CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE se compromete a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

4.4 La justificación de la subvención debe de ser por la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto-presupuesto presentado. En el caso de no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

4.5 La acreditación, con anterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención que ésta se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante sendos certificados emitidos por la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, además del emitido por la propia Entidad Local.

4.6 Deberá presentar declaración responsable haciendo constar que todo el personal, incluido voluntarios, encargado de realizar las actividades objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

4.7 La Entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención municipal, superasen el coste de la actividad, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el Art. 92 del Reglamento de dicha Ley.

QUINTA.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará en dos pagos.

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: el 50% de la cantidad total asignada, a la firma del presente Convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 14e95dc8c8c84314990896cb348d9a61001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



-Segundo pago: el 50% de la cantidad total asignada, previa justificación de la totalidad de la cantidad asignada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos federativos, como arbitrajes, jueces, cronometradoras o derechos de participación en competiciones oficiales.
- b) Gastos de tramitación de licencias deportivas de la entidad deportiva o de los deportistas.
- c) Gastos de monitores.
- d) Gastos por participación en cursos de formación deportiva ofrecidos por empresas homologadas.
- e) Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material técnico (este último referido exclusivamente a piezas por reparación, componentes, complementos, etc.)
- f) Gastos por desplazamientos de deportistas para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas ya sean públicas o privadas.
- g) Gastos por dietas en el mismo día de la prueba oficial.
- h) Gastos de alojamiento de equipos y deportistas, pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas, que la entidad realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas.
- i) Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.
- j) Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.
- k) Gastos de asesoría jurídica y financiera cuando esté relacionado con la actividad subvencionable.
- l) Gastos de telefonía.
- m) Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- n) Gastos de revisiones médicas o tratamientos de medicina deportiva previa o durante la actividad deportiva.
- ñ) Gastos por cobertura preventiva y de primeros auxilios en entrenamientos y encuentros en la competición federada correspondiente.
- o) Gastos por adquisición de botiquines o material farmacéutico.
- p) Gastos de seguros deportivos y de responsabilidad civil de la entidad.
- q) Gastos por servicio de seguridad y/o vigilancia para el momento de la competición oficial.
- r) Gastos por contratación externa de servicios de monitoría deportiva.

SÉPTIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 3 de 3 José Antonio Amat Melgarejo 07/08/2020 Alcalde
 Firma 2 de 3 Federico José López Álvarez 07/08/2020 Secretario General
 Firma 1 de 3 Rogelio García García 07/08/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	14e95dc8c8c84314990896cb348d9a61001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



La justificación de la subvención concedida se realizará, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica del coste de la actividad realizada, junto con facturas originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil.

En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 €, se adjuntará justificante original o copia compulsada de la transferencia o talón bancario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria.

En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La liquidación económica contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas o documentos de valor probatorio en tráfico mercantil, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

En el caso de facturas simplificadas, deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Número.
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- Contraprestación Total.
- Deberá emitirse a nombre y con el CIF y domicilio social del beneficiario de la subvención.

c) Presentar declaración responsable acreditativa de que los gastos para los que se ha concedido la subvención se han realizado en su integridad. Que el importe de la subvención concedida no supera el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinada a los gastos objeto de subvención.

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>



- d) Presentar declaración responsable acreditativa de no haber solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras Entidades públicas ni privadas. En caso de haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de otras entidades públicas o privadas, señalar su importe y procedencia.
- e) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante sendos certificados emitidos por la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, además del emitido por la propia Entidad Local.
- f) Deberá presentar declaración responsable de que, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a que están sujetos los gastos elegibles no serán, en ningún caso, objeto de deducción. En caso contrario indicación de dicho circunstancia a efectos de la consideración de dicho importe como gasto no elegible.

La entidad beneficiaria tendrá de justificar la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a este Excmo. Ayuntamiento de Elda antes del día 30 de septiembre de 2020 toda la documentación señalada en anteriormente, una vez aprobada la concesión de la subvención nominativa correspondiente.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con las normas aplicables al efecto: Ley General de Subvenciones 38/2003, Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, Reglamento Municipal y demás normativa local y estatal básica.

NOVENA.- Para lo no establecido en este convenio serán de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003 y Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la normativa municipal.

DÉCIMA.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia del cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio en Elda en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>



EL ALCALDE EN FUNCIONES
Fdo.: José Antonio Amat Melgarejo.

EXCURSIONISTA ELDENSE.
Fdo.: Rogelio García García.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Federico López Álvarez.

Firma 3 de 3
José Antonio Amat Melgarejo
07/08/2020
Alcalde

Firma 2 de 3
Federico José López Álvarez
07/08/2020
Secretario General

Firma 1 de 3
Rogelio García García
07/08/2020

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 14e95dc8c8c84314990896cb348d9a61001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

